

2
Laparte de la aduana, y por la de esta Ciu. se folio asuscriba 243
la prosecucion presentando la executoria que se remite
al Sr. D. Luis, en que estan insertos dhos Privillexios que
tambien se contrafizeron por el fiscal, y no allandose mas
para descubrir los Comos por esta Ciu. causo, y no yudiendo
dudar el Consejo de la verdad de ellos, que se estan en
Corgorados en dha executoria, se goro riguieron a las diligen
cias para ponerle como se guso en estado de sentencia, en
cuya vida crecio la dificultad y reparos de las Contrarias
para que se gusiesen, y para que se gusiesen dhos Originales, no allan
dore Camino para gusar a la Relacion y Sentencia sin que
se allanase; y bencida que fue sin dha Circunstancia, fue
Dios seruido de gusar con firmaron y subiecion por bastantes
los privilexios, expresados en la executoria; y por lo que mi
raua a la Cobranza de los nuevos Impuestos y nuncio principal
me se reseruo a esta Ciu. y sus Veces el dho Pafatuo para que
en el proceso de la Cobranza de ellos asi en calidad como en la
seguidiere; dando motivo a esta Reserva, la Circunstancia tan
Exemplar de no bararse guerra ni Introducido demandas,
en tanto tiempo, sobre ello; de cuya sentencia Imbie Copias
y bamiendose expusado estos, en la que se guso en la ultima
Instancia y suplica procurando ganar el tiempo para la
Conclusion segidire, que gusara Justificacion de dho proceso
se despachare provision a la aduana de Sevilla y Murcia, para
dando que los Contadores diesen Justificacion de los dho y for
ma de su Cobranza, y bamiendose dado, y Comprobadore por ellas
se representaron y dio traslado a fiscal, quedando a los
tantos en poder de la parte del arrendador, y para recibir
a paxua, y auenga por la de esta Ciu. en este termino no ay
que barer si solo Reproducion de los autos, parece que aunque
el fiscal aya terminado, no se gudo descubrir si la parte del
arrendador guerra por esta dilacion que nose duda por
gusar el tiempo y bex si la demas partes se cansan, en cuyo
estado de este negocio que gusara en el Consejo de bandos
en sala de Justicia, de que es a bogado Don Juan de Alcantud,
y scrivano D. Agustin de Castro, y Relator D. Augustin de
Madrid, y Procurador, chilleron.
y por las dhas razones de examina de que uo y las que tengo
paxuestas a V. en memoria que quedo con replica confirmada
de que se seadedar por seruido de mi buen dho, teniendo
y presente los malos vatos, y sobresaltos de dho arrendador en
todas otras en muchos negocios, que solo me a seruido de alivio